

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros, Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OFICIO 18/578.1/0514/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución emitida el 19 de mayo de 2006, que se dictó en el expediente UI-PSP-032/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Suministros, Servicios y Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 22 de mayo de 2006.- El Titular del Área Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa G.A. Construcciones y Mantenimientos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OFICIO 18/578.1/527/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA G.A. CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución emitida el 22 de mayo de 2006, que se dictó en el expediente UI-PSP-033/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa G.A. Construcciones y Mantenimientos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 22 de mayo de 2006.- El Titular del Área Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se revocó la resolución emitida el uno de febrero de dos mil seis, mediante la cual se impuso al prestador de servicios profesionales José Jesús Parra Solís, la sanción administrativa, consistente en inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas.- Áreas de Responsabilidades y de Quejas.- Expediente OIC/RQ-SP/024/2005.

OFICIO CIRCULAR No. 18/470/OIC-RQ/00246/2006

Asunto: se comunica revocación de inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE REVOCO LA RESOLUCION EMITIDA EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO AL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES JOSE JESUS PARRA SOLIS, LA SANCION ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACION POR EL TERMINO DE TRES MESES, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 86, 91, 92, 93 y 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 Letra D, 63 y 67 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución de fecha doce de mayo de dos mil seis, dictada dentro del expediente número OIC/RQ-SP/024/2005, relativo al recurso de revisión, en el que se determinó revocar la resolución de fecha uno de febrero de dos mil seis, en el expediente OIC/RQ-SP/024/2005, en la que se impuso al prestador de servicios profesionales José Jesús Parra Solís, la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses, para presentar propuestas o celebrar contrato alguno por sí mismo o a través de interpósita persona con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que le fue impuesta por el Titular de las Areas de Responsabilidades y de Quejas del Organismo Interno de Control de este Instituto de Investigaciones Eléctricas, hecha del conocimiento a través de la Circular número 18/470/OIC-RQ/00054/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil seis, esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, se deja sin efectos la inhabilitación que por el término de tres meses le fue impuesta a dicho prestador de servicios profesionales mediante resolución de fecha uno de febrero de dos mil seis.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, el prestador de servicios profesionales José Jesús Parra Solís, puede participar en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de mayo de 2006.- El Titular de las Areas, **Arturo Ramírez Luque**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo por el que se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de México, una fracción de terreno con superficie de 13,948.965 metros cuadrados, ubicada en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de su plantel Atlacomulco, publicado el 27 de abril de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE MEXICO, UNA FRACCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 13,948.965 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CIUDAD DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, A EFECTO DE QUE LA CONTINUE UTILIZANDO CON LAS INSTALACIONES DE SU PLANTEL ATLACOMULCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2006.

En la página 32, Primera Sección, primer párrafo del Considerando primero, renglón cinco, dice:

“...Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de México con las instalaciones de su Plantel...”

Debe decir:

“...Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México con las instalaciones de su Plantel...”

En la página 32, Primera Sección, Considerando segundo, renglón uno, dice:

“Que el organismo público descentralizado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado...”

Debe decir:

“Que el organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado...”

En la página 32, Primera Sección, numeral primero, renglón uno, dice:

“**PRIMERO.**- Se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio Nacional de Educación...”

Debe decir:

“**PRIMERO.**- Se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio de Educación...”

En la página 32, Primera Sección, numeral segundo, renglón uno, dice:

“**SEGUNDO.**- Si el organismo público descentralizado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica...”

Debe decir:

“**SEGUNDO.**- Si el organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica...”

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Moisés Herrera Solís.**-
Rúbrica.